

tratado y confenido; Acordó se salga por parte de este Ayuntamiento a la defensa de la referida institución, practicando así en este Tribunal, como en los demás q. sean necesarios, las dilaciones judiciales, y extra judiciales q. se tenga por convenientes

Excepto el Sr. D. Alonso Monasterio Procurador general, q. no viene en el acuerdo, por las razones manifestadas en la conferencia

Mem. de los Panaderos.

Prore memorial de los Señores del gremio de Panaderos, duplicando a la Ciudad por las razones q. en él se expresan, se sirva referir a los Maestros de él, de la vaca de la porción diaria de trigo del Pozo, q. se les reparte, o q. se providencie, que no amase ninguna persona q. no sea de las comprendidas en el referido gremio; La Ciudad haviéndolo oído; Acordó que este memorial se pase a la Junta del Pozo, p. q. en ella se resuelva lo conveniente

Liz. p. valse de lino.

Prore el informe q. dá por escrito el Sr. D. Ramon Meseguer Pro. a el Memorial de D. Sebastian Palazon Pro., q. se vio en Cap. de diez y siete del conuente sobre la licencia q. se solicita para haberi una Valsa en tierras q. tiene arrendadas en el pago de velva, y corre en ella el lino de su cosecha; De cuyo informe y de la Certificación dada sobre este asunto, por D. Antonio Vidal que obrearequiere, resulta, no se siguió ni perjuicio alguno a los interesados inmediatos a dhas tierras, siempre q. se le concede licencia en el modo q. se relaciona en esta certificación; La qual, y el citado acuerdo de orden de este Ayuntamiento se inserta en el libro Capítular, y es del tenor siguiente

Q

Aquí el Memorial informe y certificación. La Ciudad haviéndolo oído, y enterado por los expresados documentos, q. no resultara perjuicio alguno; Por ende y fin q. sirva de exemplar, concedió licencia a D. Sebastian Palazon, para la abertura de dha Valsa, solo por el tiempo de un año, en el modo, y caso que

